



GOBIERNO REGIONAL
ANTOFAGASTA

TRANSFERENCIA POR ASIGNACIONES DIRECTAS AL SECTOR PRIVADO





2021

Ley de Presupuestos de cada anualidad incluía a los Gobiernos Regionales en la Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los presupuestos de los GORES eran aprobados por el Presidente de la República y el Parlamento, tal como ocurre con los Servicios Públicos centralizados.

Fuerte dependencia de SUBDERE

2022

La Ley de Presupuestos del año 2022 intentó innovar, agrupando a todos los Gobiernos Regionales en un solo capítulo, reuniendo allí a los programas de funcionamiento y de inversión, pero manteniéndolos dentro de la Partida 05 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que requirió que la apertura del presupuesto de cada GORE o distribución inicial fuera efectuada mediante un acto administrativo donde intervenía el Gobernador y el Consejo Regional.

Apertura MARZO/ABRIL 2022

2023

Ley de Presupuestos del año 2023, se creó la nueva partida 31, Gobiernos Regionales, con la intención de reflejar la autonomía que tienen respecto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dándoles un tratamiento más acorde con el carácter de autoridades electas democráticamente que tienen tanto el Gobernador Regional como el Consejo Regional y acorde con el proceso descentralizador.

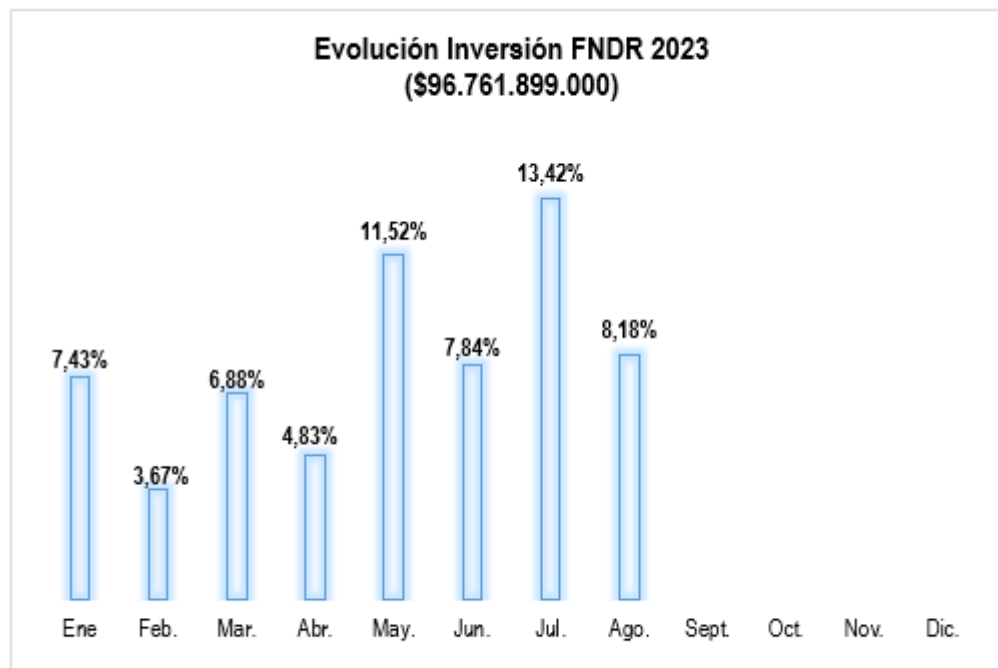
Ejecución presupuestaria superior.



Mes	Gasto Presup/SIGFE	% Acumulado	% Mensual
Ene	7.192.923.325	7,43%	7,43%
Feb.	3.550.712.324	11,10%	3,67%
Mar.	6.656.749.696	17,98%	6,88%
Abr.	4.683.342.455	22,81%	4,83%
May.	11.150.197.562	34,33%	11,52%
Jun.	7.586.248.689	42,17%	7,84%
Jul.	12.984.000.640	55,59%	13,42%
Ago.	7.914.234.673	63,77%	8,18%
Sept.		63,77%	
Oct.	0	63,77%	
Nov.	0	63,77%	
Dic.	0	63,77%	
Total	61.718.409.364		

Ppto: 96.761.899.000

7,43
3,67
6,88
4,84
11,52
7,84
13,42
8,18
0,00
0,00
0,00
0,00





Las Transferencias no son compras.

Las transferencias representan un traslado de recursos financieros desde un Servicio Público a otro:

- No es pertinente una licitación pública ni están sometidas a la Ley de Compras Públicas, → herramienta que es aplicable a los Gobiernos Regionales
- Están reguladas tanto en:
 - el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,
 - en la Ley de Presupuestos de cada anualidad y
 - en el clasificador presupuestario contenido en el Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.



“Transferencias Corrientes” : gastos correspondientes a donaciones u otras transacciones que no representan la contraprestación de bienes o servicios, que incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo;

- Transferencia a instituciones que prestan servicios comunitarios: Bomberos, Teletón, Coaniquem, Hogar de Cristo, entre otras. (donaciones).
- Transferencias bajo modalidad de concurso: 8%, FIC-R.
- Transferencia directa 8% y FIC-R.
- Transferencia hacia programas en servicios públicos.
- Transferencia a programas en tercer sector.

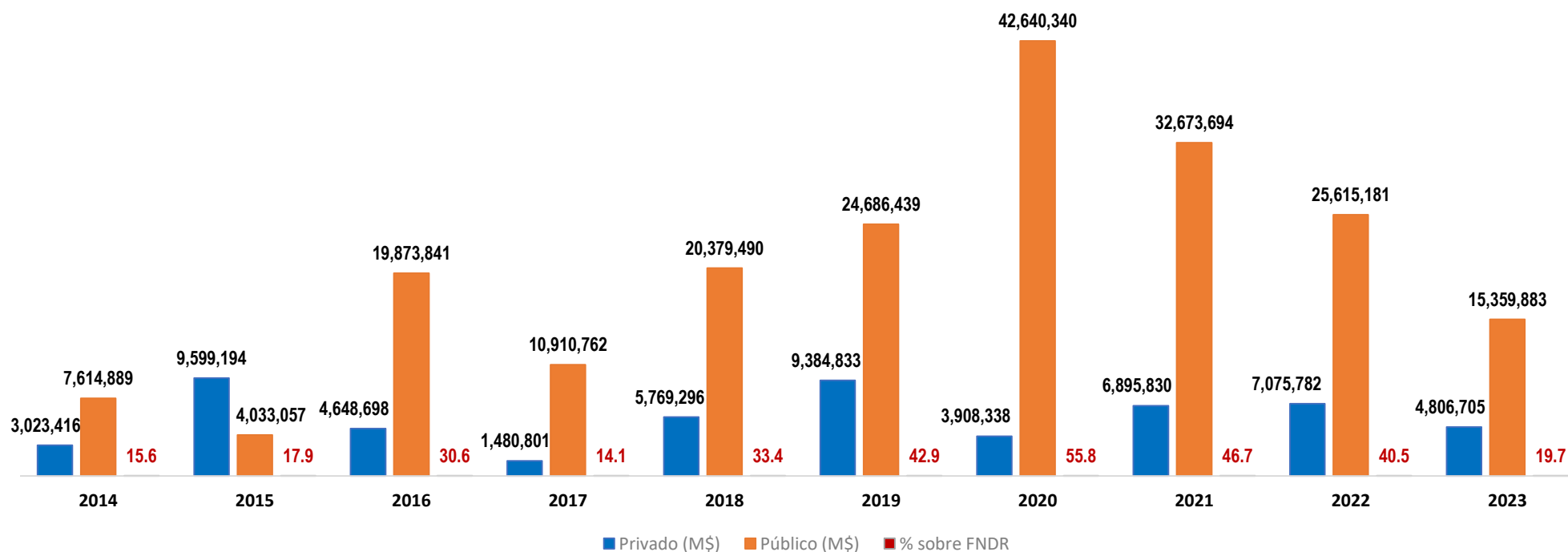
“Transferencias de Capital”, comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.

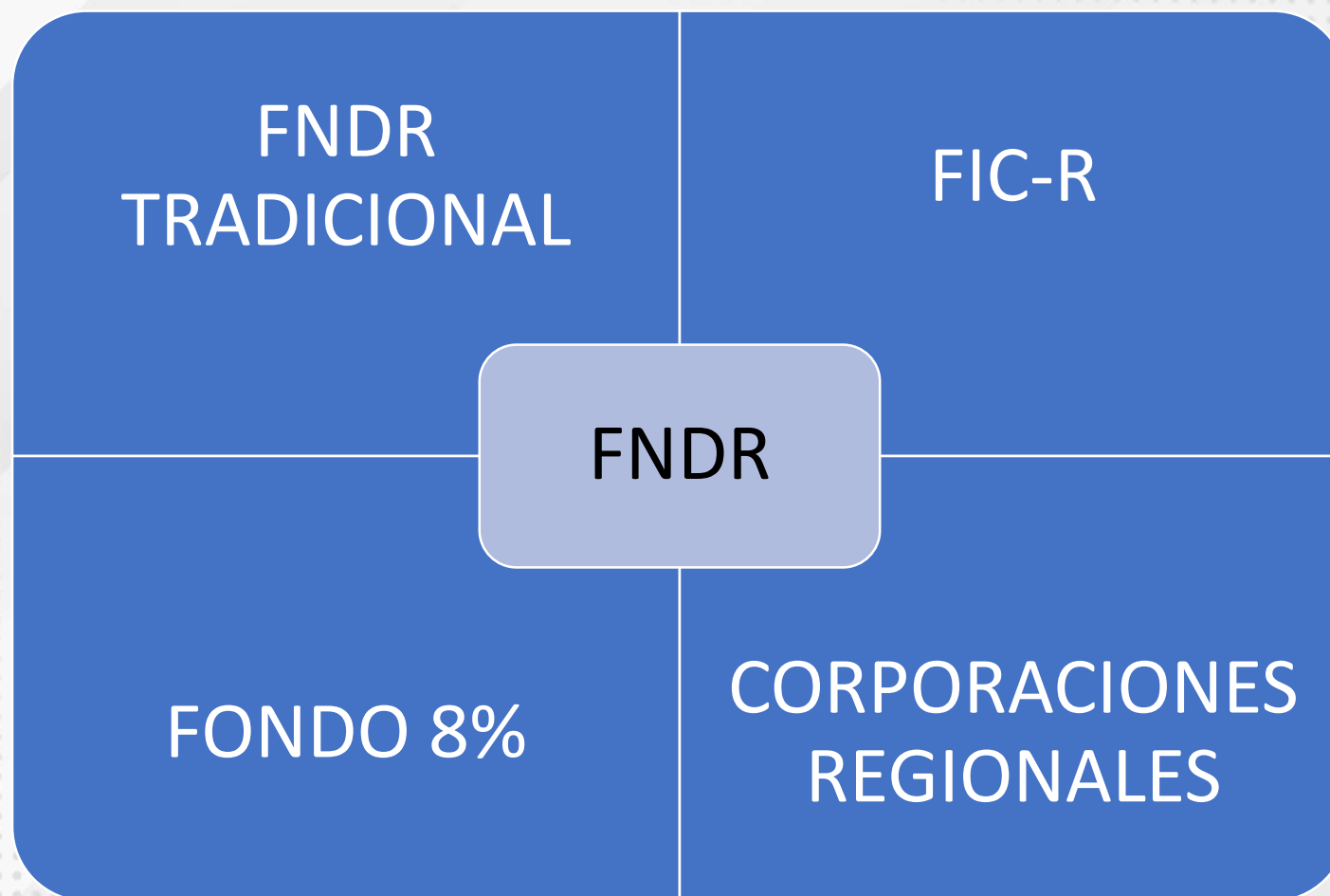


Ejemplo de Transferencias (GORE ANTOFAGASTA).

Año	Privado (M\$)	Público (M\$)	% a Privado	% a Público	Total	Ppto. FNDR	% sobre FNDR
2014	3.023.416	7.614.889	28	72	10.638.305	68.250.869	15,6
2015	9.599.194	4.033.057	70	30	13.632.251	76.168.033	17,9
2016	4.648.698	19.873.841	19	81	24.522.539	80.143.376	30,6
2017	1.480.801	10.910.762	12	88	12.391.563	87.613.873	14,1
2018	5.769.296	20.379.490	22	78	26.148.786	78.181.281	33,4
2019	9.384.833	24.686.439	28	72	34.071.272	79.414.249	42,9
2020	3.908.338	42.640.340	8	92	46.548.678	83.380.010	55,8
2021	6.895.830	32.673.694	17	83	39.569.524	84.735.405	46,7
2022	7.075.782	25.615.181	22	78	32.690.963	80.638.794	40,5
2023	4.806.705	15.359.883	24	76	20.166.588	102.154.478	19,7

Transferencias FNDR en M\$







El Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC-R, es el instrumento del Gobierno Regional que cuenta con respaldo presupuestario para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación para el mejoramiento de la competitividad, otorgando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado

FIC-R

Este fondo puede ser concursable o de asignación directa.



FNDR TRADICIONAL

El FNDR es "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Funciona para las iniciativas que financia, bajo las normas presupuestarias requiriendo la aprobación previa del ministerio de desarrollo social o al gore dependiendo de la naturaleza del proyecto, contraloría, la dirección nacional de presupuesto, de acuerdo con las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública



El objetivo de este fondo Social busca fortalecer y apoyar la inclusión social, velando por la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, tales como personas con discapacidad, niños y jóvenes, entre otros, favoreciendo su integración, además de fortalecer y apoyar la salud mental como eje fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida a la comunidad.

FONDO 8%

Pueden existir concursos tanto como asignación directa, de acuerdo a la ley de presupuesto.



Por su parte las corporaciones regionales son corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región.

Son controladas por los gobiernos regionales, debiendo ser a lo menos un tercio de su directorio elegido por el Consejo Regional.

CORPORACIONES REGIONALES